



Instrucciones sobre las condiciones y el procedimiento de modificación de los días y del horario autorizado para la atención educativa domiciliaria, regulada por la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece y regula la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia y se crea el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

Según establece la Orden de 23 de mayo de 2012 en su artículo 18, “La atención educativa domiciliaria es el conjunto de medidas, procedimientos y recursos para dar continuidad al proceso educativo del alumnado, que por razón de enfermedad crónica, enfermedad prolongada, o por lesiones traumáticas, y previa prescripción facultativa, deba permanecer convaleciente en su domicilio por un periodo superior a 30 días naturales. En aquellos casos en los que el alumno o alumna padezca una enfermedad crónica, el criterio será el de convalecencia intermitente de al menos 6 días continuados durante un periodo mínimo de 6 meses, según las previsiones médicas”.

El artículo 19.3 de la citada Orden determina que “La atención educativa domiciliaria será prestada por el profesorado voluntario de centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas obligatorias...”.

Por su parte, los puntos 5 y 6 del artículo 23 estipulan que la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, responsable del servicio de atención educativa domiciliaria, resolverá la solicitud de atención educativa domiciliaria con las condiciones oportunas para la prestación de la misma; resolución que será notificada de forma inmediata a la dirección del centro, a la familia, al profesorado y a la Inspección de Educación, informando asimismo del profesorado responsable de la atención educativa domiciliaria y el horario de asistencia, con el objetivo de garantizar la adecuada colaboración y coordinación.

Por último, el artículo 25.3 establece que “El apoyo educativo domiciliar se desarrollará durante el calendario correspondiente al curso escolar”.

En virtud del articulado anterior, se dictan las siguientes instrucciones sobre las condiciones y el procedimiento de modificación los días y/o del horario autorizado para la atención educativa domiciliaria:

1. La atención educativa domiciliaria se realizará respetando el calendario escolar establecido por el municipio al que pertenece el alumno/a convaleciente para cada curso académico, no pudiendo realizarse este servicio en periodos vacacionales o en días festivos (no lectivos).
2. La coincidencia de los días de atención educativa domiciliaria autorizados con días festivos, no será motivo de solicitud de modificación o recuperación de los mismos.
3. La modificación permanente de los días/horario de atención educativa domiciliaria autorizados, requerirá la solicitud motivada por parte del docente, que irá acompañada del Anexo VI o Anexo IX, según corresponda, de la Orden de 23 de mayo de 2012, y del horario personal del docente en su centro educativo. Esta solicitud se formulará al Servicio de Atención a la Diversidad, empleando para ello el aplicativo COMINTER (sistema de comunicaciones interiores) y contará con la conformidad de la familia. La modificación de los días/horario de atención educativa domiciliaria, solamente será efectiva a partir de la fecha de autorización conjunta de la Dirección General competente en atención a la diversidad y de la Dirección





General competente en materia de recursos humanos. Para solicitar esta autorización se podrá utilizar el modelo contenido en el Anexo I de las presentes instrucciones.

4. La modificación de los días/horario de atención educativa domiciliaria autorizados para algunos días puntuales, solamente se producirá por causas debidamente justificadas (enfermedad o indisposición del docente o del alumno/a; asistencia del alumno/a a revisiones médicas, rehabilitación o pruebas diagnósticas; actividades formativas del profesorado; y actividades a desempeñar por el profesorado en su centro educativo, entre otras). La autorización de esta modificación se realizará conforme al siguiente procedimiento:
 - a. El docente solicitará a la dirección de su centro educativo, con antelación suficiente, la modificación del día/s/horario de atención educativa domiciliaria, con indicación del día/s para el/los que solicita modificación. Esta modificación deberá contar con la conformidad de la familia. Para realizar esta solicitud se podrá utilizar el modelo contenido en el Anexo II de las presentes instrucciones.
 - b. El director/a del centro del docente podrá autorizar la modificación puntual solicitada, siempre y cuando los motivos aludidos en la solicitud se ajusten a lo contenido en las presentes instrucciones y los días/horario solicitados no interfieran en las actividades del centro. En el caso de autorizar la modificación, comprobará el horario personal del docente en el centro, con el fin de determinar si las horas propuestas para la atención educativa domiciliaria son de carácter lectivo o extraordinario. Estas horas serán consideradas de carácter extraordinario cuando tengan lugar fuera del horario de obligada permanencia en el centro (incluyendo tanto horas lectivas como complementarias).
 - c. La modificación puntual de los días/horario de atención educativa domiciliaria solamente será efectiva a partir de la fecha de autorización por parte del director/a del centro.
 - d. En el estadillo de horas realizadas en la atención educativa domiciliaria (Anexo XVI de la Orden de 23 de mayo de 2012) se deberán consignar el día/s de atención educativa modificados y que finalmente se hayan realizado. A este estadillo deberá adjuntarse el informe diario de la atención educativa domiciliaria (Anexo XIV de la Orden de 23 de mayo de 2012) de los días modificados, así como el documento de autorización de la modificación puntual del día/s de atención educativa domiciliaria (Anexo II de las presentes instrucciones).

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Luis Francisco Martínez Conesa



ANEXO I
MODIFICACIÓN PERMANENTE DE LOS DÍAS/ HORARIO AUTORIZADOS PARA
LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

D./Dña., con DNI
docente del de
(nombre del centro) (localidad)

EXPONE:

Que habiendo sido autorizado/a, para la atención educativa domiciliaria del alumno/a
..... escolarizado/a en el
(nombre del centro)
..... de (Expediente/.....),
(localidad) (CEIP/CC/IES)

SOLICITO:

Modificación de los días/horario autorizados para la atención educativa domiciliaria debido a los siguientes
MOTIVOS:

.....
.....
.....
.....

Para lo que apporto la siguiente documentación:

- Anexo VI (docentes del mismo centro que el alumno/a) o Anexo IX (docentes de centros distintos al del alumno/a).
- Horario personal en el centro educativo (Plumier XXI).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que esta modificación cuenta con la conformidad del padre, madre o tutor legal del alumno/a.

En a de de

EL/LA PROFESOR/A SAED

Fdo.



ANEXO II
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS DÍAS/HORARIO AUTORIZADOS PARA
LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

D./Dña., con DNI,
docente del de
(nombre del centro) (localidad)

EXPONE:

Que habiendo sido autorizado/a para la atención educativa domiciliaria del alumno/a
..... escolarizado/a en el
(nombre del centro)
..... de (Expediente/.....),
(localidad) (nº) (CEIP/CC/IES)

SOLICITO:

La/s siguiente/s modificación/es de los días/horario autorizados para la atención educativa domiciliaria:

Día/Horario autorizado que se desea modificar ⁽¹⁾	Día/Horario que se solicita ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Especificar el día de la semana, día del mes, mes y horario de atención educativa domiciliaria

Debido a los siguientes MOTIVOS
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que esta/s modificación/es se debe/n a los motivos aludidos y que cuenta/h con la conformidad del padre, madre o tutor legal del alumno/a.

En a de de

EL/LA PROFESOR/A SAED

Fdo.

.....
D./Dña. como director/a del
centro de la localidad de

Vista la presente solicitud y revisado el horario del docente en este centro, autorizo la modificación puntual del horario de atención educativa domiciliaria, haciendo constar que estas horas son de carácter:

- Lectivo (dentro del horario de obligada permanencia en el centro -horas lectivas y complementarias-).
- Extraordinario (fuera del horario de obligada permanencia en el centro).

En a de de

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.

